



2021

NOTA INFORMATIVA PARA LA COP 26:

Miembros de la Red-DESC piden a los Estados que cumplan con sus obligaciones de pérdidas y daños con un enfoque en los derechos humanos

Imagen © Al-Haq

@ESCRNET



NOTA INFORMATIVA PARA LA COP 26

Miembros de la Red-DESC piden a los Estados que cumplan con sus obligaciones de pérdidas y daños con un enfoque en los derechos humanos

“Al adoptar medidas para hacer frente (al cambio climático), las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”.

Preámbulo, Acuerdo de París

En esta nota informativa, los miembros de la Red-DESC¹ se unen a la sociedad civil y a los movimientos sociales para pedir a los Estados, en particular a los que tienen la responsabilidad histórica de la crisis climática, así como a los que tienen más recursos disponibles, que, en la COP 26, cumplan concretamente con sus obligaciones de pérdidas y daños, incluso mediante la provisión de financiación nueva, adicional y a largo plazo para las pérdidas y los daños. Al hacerlo, pedimos además que los Estados adopten un enfoque de derechos humanos. El informe proporciona observaciones en relación con:

A.) ¿Cómo están relacionadas las pérdidas y los daños con los derechos humanos? ¿Por qué es importante un enfoque basado en los derechos humanos?

B) Recomendaciones a los Estados:

1. Integrar los derechos humanos en las decisiones para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños.

- *Adoptar un enfoque interseccional.*
- *Garantizar los derechos de autodeterminación y participación.*
- *Reforzar y actualizar los marcos de derechos humanos y de rendición de cuentas corporativa ante la crisis climática.*
- *Actuar con ambición en materia de mitigación y adaptación para reducir la escala futura de pérdidas y daños; rechazar las falsas soluciones.*
- *Priorizar los derechos humanos en la toma de decisiones sobre el medio ambiente en las organizaciones multinacionales y las instituciones financieras internacionales.*

2. Abordar el financiamiento climático de maneras que respeten los derechos humanos, tengan en cuenta una perspectiva de género, aborden proactivamente los desafíos interseccionales y apoyen los esfuerzos hacia la justicia fiscal.

- *Proporcionar suficiente financiación climática, incluyendo fondos nuevos, adicionales y a largo plazo para las pérdidas y los daños.*
- *Garantizar que la financiación se estructure y se proporcione de forma que se respeten los derechos humanos, se tenga en*

¹ La Red-DESC - Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales conecta a más de 280 organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y activistas de los derechos humanos en más de 75 países para construir un movimiento global que haga de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos y todas. Varios miembros y miembras de la Red han contribuido a la estrategia, la investigación, la redacción y/o la revisión de este informe, en particular mediante la participación en una serie de consultas regionales en Asia, África, América Latina, Oriente Medio y Norte de África. Queremos expresar nuestro especial agradecimiento a: Al Haq (Palestina); Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA) (Tailandia); Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP) (Tailandia); Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD) (Tailandia); Association des Amoureux du Livre pour le Développement Local (ASSOAL) (Camerún); Bangladesh Legal Aid and Services Trust (BLAST) (Bangladesh); Center for Economic and Social Rights (CESR) (Estados Unidos); Centre for Human Rights and Development (CHRD) (Mongolia); Comité Ambiental en Defensa de la Vida (Colombia); Confederación Campesina del Perú (Perú); Egyptian Association for Collective Rights (Egipto); Dibeen Association for Environmental Development (Jordania); Egyptian Initiative for Personal Rights (EIPR); FIAN International; Forest Peoples Programme (Reino Unido); Foundation for the Conservation of the Earth (FOCONE) (Nigeria); Fundación Promoción Humana (Argentina); Green Advocates (Liberia); Housing and Land Rights Network (HLRN); Hakijamii (Kenia); Human Rights Law Network (India); Asociación Interamericana para la Defensa del Medio Ambiente (AIDA) (México, Colombia, Ecuador); Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (GI-ESCR) (Estados Unidos); International Women's Rights Action Watch Asia Pacific (IWRAP-AP) (Malasia); Institut Prometheus pour la Démocratie et les Droits Humains (IPDDH) (Marruecos); Kavita Naidu; Kenya Land Alliance (KLA) (Kenia); Land Research Center (Palestina); Lok Shakti Abhiyan (India); Manushya Foundation (Tailandia); Movement for the Survival of the Ogoni People (MOSOP) (Nigeria); Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) (Honduras); Ogiek Peoples Development Program (OPDP) (Kenia); Pakistan Fisherfolk Forum (PFF) (Pakistán); Pro Public- Forum for the Protection of Public Interest (Nepal); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (México); Right to Water Forum in the Arab Region (RWFAR) (Egipto); y SAPCONE-Turkana People Organization (Kenia). También les damos las gracias a Monserrat Madariaga Gómez de Cuenca y a Maritza Florián por sus valiosas contribuciones.

cuenta la perspectiva de género y se aborden de forma proactiva los retos interseccionales.

- *Apoyar esfuerzos concretos en favor de la justicia fiscal, incluida la justicia de la deuda y tributaria*

3. Acordar cuestiones de gobernanza en relación con las pérdidas y los daños que conduzcan a mejores resultados en materia de derechos humanos.

- *Establecer las pérdidas y los daños como punto permanente de la agenda.*
- *Poner en funcionamiento la Red de Santiago, un paso importante para establecer el aparato de aplicación del Mecanismo Internacional de Varsovia (MIV), adoptando un enfoque basado en los derechos humanos.*

A. ¿Cómo están relacionadas las pérdidas y los daños con los derechos humanos? ¿Por qué es importante un enfoque basado en los derechos humanos?

Abordar de forma efectiva y urgente las pérdidas y los daños, considerados el tercer pilar del derecho y la política climática internacional e incluidos en el Acuerdo de París, es un imperativo de derechos humanos y justicia climática. Según los nuevos conocimientos, las pérdidas y los daños derivados del cambio climático se refieren a las repercusiones que no pueden evitarse mediante actividades de adaptación y mitigación.² Los fenómenos meteorológicos extremos provocados por el clima, como los incendios forestales, los ciclones, los huracanes, las inundaciones y las sequías, así como los procesos de evolución lenta, por ejemplo, el aumento de las temperaturas y la subida del nivel del mar, están provocando pérdidas y daños, que afectan enormemente a las sociedades humanas y a las infraestructuras, así como al entorno natural, y socavan gravemente el disfrute de los derechos a la vida, la seguridad, la alimentación, el agua, la vivienda, la salud, la educación, los medios de vida, el medio ambiente y otros derechos.³ La ciencia de detección y atribución del cambio climático vincula ahora más claramente el cambio climático inducido por el ser humano con estos fenómenos meteorológicos extremos y los procesos de inicio lento, proporcionando una base causal más firme para establecer el daño a los derechos humanos en el contexto de los impactos climáticos.⁴ Mientras tanto, los organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos, así como los tribunales nacionales, han afirmado,⁵ en algunos casos con referencia directa a las pérdidas y los daños, que las Partes deben proteger a las personas y comunidades afectadas por los daños a los derechos humanos inducidos por el clima, tanto a nivel nacional como extraterritorial.

Este año no ha hecho más que reforzar⁶ el hecho de que las pérdidas y los daños provocados por las consecuencias sociales y económicas catastróficas, desde la pérdida de vidas a gran escala o los daños por valor de miles de millones de dólares en las cosechas, los hogares, los medios de vida o infraestructuras, provocan graves daños a los derechos humanos, paralizan las economías nacionales y endeudan aún más a los países⁷, lo que a su vez limita el espacio fiscal para adoptar medidas para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños. Los efectos climáticos también están desplazando forzosamente a millones de personas,⁸ lo que tiene un impacto en cascada sobre los derechos humanos, incluidos los económicos, sociales

² Para más información, sobre pérdidas y daños, véase, Climate Analytics, Loss and Damage, disponible (en inglés) en: <https://climateanalytics.org/briefings/loss-and-damage/>; Véase también: CMNUCC, Guía en línea sobre pérdidas y daños, 2018, disponible (en inglés) en:

https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Online_guide_on_loss_and_damage-May_2018.pdf.

³ Véase en general, Amnistía Internacional, "Stop Burning Our Rights: What Governments and Corporations Must Do to Protect Humanity from the Climate Crisis", 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.amnesty.org/en/documents/pol30/3476/2021/en/>; También es relevante aquí el reconocimiento del Consejo de Derechos Humanos de que un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho humano. Véase, Noticias ONU, El acceso a un medio ambiente sano, declarado un derecho humano por el Consejo de Derechos de la ONU, 8 de octubre de 2021, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/10/1498132>.

⁴ Para más información sobre el vínculo, véase: IPCC et al., "Climate Change 2021: The Physical Science Basis, Summary for Policymakers", 2021, disponible (en inglés) en: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_SPM.pdf; Sabin Center for Climate Change Law, Columbia Law School, Base de datos de atribución climática; Nathaniel L. Bindoff et al., "Detection and Attribution of Climate Change: from Global to Regional, Climate Change 2013: The Physical Science Basis", Contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2013.

⁵ Véase, por ejemplo: Procedimientos especiales de derechos humanos de la ONU, David Richard Boyd, Clima seguro: Informe del Relator Especial de Derechos Humanos y Medio Ambiente, [A/74/161, 2019](#), párrafos 65, 91 y 92; ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el cambio climático y los derechos humanos-Ficha informativa n.º 38, 2021, disponible (en inglés) en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FSheet38_FAQ_HR_CC_EN.pdf; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CESCR), El cambio climático y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8 de octubre de 2018, disponible (en inglés) en: <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23691&LangID=E>; Estado de los Países Bajos c. Fundación Urgenda, ECLI:NL:HR:2019:2007, Sentencia (Sup. Ct. Neth. 20 de diciembre de 2019) (Neth.)

⁶ Véase, por ejemplo, Chloe Brimicombe, "Reviewing the Summer of Extreme Weather, *CarbonBrief*", 8 de septiembre de 2021, disponible (en inglés) en: [carbonbrief.org/guest-post-reviewing-the-summer-of-extreme-weather-in-2021](https://www.carbonbrief.org/guest-post-reviewing-the-summer-of-extreme-weather-in-2021); recopilación de artículos de *The Guardian*, 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.theguardian.com/world/extreme-weather>;

⁷ Daniel Willis, "There is no Climate Justice without Debt Justice", Global Justice Now, 20 de septiembre de 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.globaljustice.org.uk/blog/2021/09/there-is-no-climate-justice-without-debt-justice/>

⁸ Véase por ejemplo, Ajit Niranjana, "Extreme weather displaces record numbers of people as temperatures rise", 20 de mayo de 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.dw.com/en/climate-refugees-migration-displacement/a-57585752>;

y culturales (DESC).⁹ Además, hay quienes no pueden migrar porque no tienen la capacidad de hacerlo. Las poblaciones involuntariamente inmóviles pueden ser con frecuencia las más vulnerables a los impactos climáticos.¹⁰ Además, las personas y las comunidades están experimentando daños no económicos devastadores, que socavan los derechos humanos, incluyendo los efectos negativos acumulativos en la salud y la movilidad de las personas; la pérdida de redes comunitarias, del acceso a las tierras y territorios, de las tradiciones culturales y de los conocimientos indígenas y locales; el agotamiento de la producción ganadera; y los daños a la biodiversidad y a los hábitats.¹¹ Los derechos humanos, sobre todo los de las personas más marginadas, están en riesgo de sufrir pérdidas y daños cada vez más irreversibles.

La responsabilidad histórica y presente de la crisis climática recae en los países ricos y altamente industrializados y en poderosos actores corporativos. Los pueblos y comunidades del Sur Global son los que menos han contribuido a la crisis climática y, sin embargo, sufren sus peores efectos. El colonialismo, el extractivismo y el imperialismo han obligado al Sur Global a enfrentarse a estos impactos climáticos con recursos escasos, aumentando la vulnerabilidad de los pueblos ante el cambio climático y socavando sus capacidades de adaptación, lo que ha dado lugar a inmensas desigualdades.¹²

La falta de compromiso de las Partes, especialmente de las que tienen una responsabilidad histórica y cuentan con los mayores recursos disponibles, para hacer frente a los impactos y las injusticias de las pérdidas y los daños, en medio de crisis interrelacionadas, incluida la pandemia de COVID-19, está causando un inmenso sufrimiento humano. Abordar urgentemente las pérdidas y los daños adoptando un enfoque basado en los derechos y centrado en la equidad puede ayudar a dar forma a soluciones que den prioridad al bienestar de las personas y la naturaleza y que sean eficaces y sostenibles a largo plazo. Permite a las Partes cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo de París, así como con otros deberes jurídicos internacionales, incluidas las obligaciones en materia de derechos humanos, y mantener la confianza en el sistema multilateral.¹³

En la COP 26, es vital que las Partes (con las Partes desarrolladas adoptando medidas proporcionales), actúen con decisión y proporcionen suficiente financiación específica para hacer frente a las pérdidas y los daños a la escala necesaria, de maneras que den prioridad a los derechos humanos y la justicia climática.

RECOMENDACIONES A los Estados:

En la COP 26 y en el futuro, los miembros y las miembros de la Red-DESC instan a los Estados a priorizar las pérdidas y los daños, y en particular, a:

1. Integrar los derechos humanos en las decisiones para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños, y, entre otros:

- a. **Adoptar un enfoque interseccional:** La crisis climática y las consiguientes pérdidas y daños afectan de forma desproporcionada a los grupos que hacen frente a la marginalización¹⁴ y agravan las desigualdades estructurales.¹⁵ Los titulares de derechos que pertenecen a minorías étnicas y raciales, incluida la población negra, y a minorías sexuales y de género, incluidas las personas no binarias y no conformes con el género, así como las mujeres y las

⁹ Benjamin Bathke, "Greatest challenge to human rights" – UN demands support for rising number of 'environmental migrants', InfoMigrants, 22 de septiembre de 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.infomigrants.net/en/post/35222/greatest-challenge-to-human-rights--un-demands-support-for-rising-number-of-environmental-migrants>; Dimitri Manou et al. (eds.), "Climate Change, Migration and Human Rights-Law and Policy Perspectives", 2018.

¹⁰ Kira Walker, "Immobility: The neglected flipside of the climate displacement crisis", 26 de abril de 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.thenewhumanitarian.org/analysis/2021/4/26/the-climate-displacement-crisis-has-a-neglected-flipside>

¹¹ CMNUCC, "Non-economic losses", disponible (en inglés) en: <https://unfccc.int/wim-excom/areas-of-work/non-economic-losses>

¹² Es importante recordar que los Estados se han comprometido a reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos en el marco del Objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

¹³ Véase, Declaración ministerial de la LMDC, 2021, disponible (en inglés):

<https://static.pib.gov.in/WriteReadData/specificdocs/documents/2021/oct/doc2021101821.pdf>

¹⁴ Véase IPCC, Cambio climático 2007 – Impacto, adaptación y vulnerabilidad – Contribución del Grupo de Trabajo II al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático". Véase también IPCC, 2018 Informe Especial: Calentamiento global de 1,5 °C, Resumen para responsables de políticas, en B.5.1 ["Entre las poblaciones con un riesgo desproporcionadamente alto de sufrir consecuencias adversas por un calentamiento global de 1,5 °C o mayor se encuentran las poblaciones desfavorecidas y vulnerables, algunos pueblos indígenas y las comunidades locales que dependen de medios de subsistencia agrícolas o propios de las zonas costeras (nivel de confianza alto)]; Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Los derechos humanos y el cambio climático, Resolución 35/20, 19 de junio de 2017 (A/HRC/35/L.32); UNDROP, 2018, (A/HRC/RES/39/12), Preámbulo; Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General n.º 37 sobre las dimensiones de la reducción del riesgo de desastres relacionadas con el género en el contexto del cambio climático, 7 de febrero de 2018, párr. 1-9.

¹⁵ Véase, por ejemplo, Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General n.º 37 sobre las dimensiones de la educación sobre el riesgo de desastres relacionadas con el género en el contexto del cambio climático, 2018, (CEDAW/C/GC/37), párr. 2.

niñas; los pueblos indígenas; los migrantes; las personas con discapacidad; las personas que viven en zonas afectadas por conflictos, incluidas las situaciones de ocupación y apartheid; y las personas y comunidades que se enfrentan al empobrecimiento y a la desposesión, por ejemplo, los pequeños productores de alimentos, a menudo experimentan formas de marginación que se entrecruzan, incluso en el contexto de los impactos del cambio climático, que merecen una atención específica y respuestas políticas adaptadas.¹⁶ Las múltiples formas de discriminación que experimentan estos grupos deben ser consideradas y reparadas sistemáticamente al abordar las pérdidas y los daños. Las normas de derechos humanos exigen a los Estados que garanticen la igualdad sustantiva, y que prevengan y reparen la discriminación interseccional que los individuos y las comunidades desproporcionadamente afectados por la crisis climática puedan experimentar en las respuestas jurídicas, políticas, normativas e institucionales a su situación.¹⁷ Las decisiones y acciones en la COP26 sobre pérdidas y daños, y posteriormente por parte de los Estados parte, deben adoptar un enfoque interseccional basado en las normas de derechos humanos y justicia climática para diseñar soluciones que satisfagan efectivamente las necesidades fundamentales de las personas y comunidades afectadas. El principio de equidad así como el principio de la responsabilidad común pero diferenciada y las capacidades respectivas, son relevantes en el contexto del intercambio de experiencias y conocimientos para adoptar dicho enfoque y garantizar que haya suficientes recursos para adoptarlo a escala. Las partes también deben recopilar datos desglosados para mapear impactos y necesidades desproporcionadas.

- b. ***Garantizar los derechos de autodeterminación y participación:*** El reconocimiento y la aplicación del derecho a la autodeterminación, un principio general del derecho internacional,¹⁸ son fundamentales para abordar eficazmente las pérdidas y los daños. Los pueblos indígenas y otros pueblos, incluidos los que se encuentran en situaciones de conflicto, ocupación y apartheid, tienen un derecho fundamental a influir en las respuestas a las pérdidas y daños y a priorizar su bienestar colectivo, como parte de su derecho a la autodeterminación, incluido el derecho a disponer libremente de su riqueza y recursos naturales. Estos derechos deben ser defendidos y esa defensa podrá apoyar los esfuerzos de mitigación y adaptación sostenibles y exitosos que ayudan a prevenir las pérdidas y los daños.¹⁹ Por ejemplo, derechos seguros sobre la tierra es un elemento fundamental del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas,²⁰ y el fortalecimiento de estos derechos puede conducir a una mitigación y adaptación eficaces,²¹ y también permite abordar las pérdidas y los daños de manera que responda mejor al bienestar de las personas y la naturaleza.²²

Además, es necesario reforzar los derechos conexos, incluidos los derechos a la propiedad de la tierra, el territorio y los recursos, el principio del consentimiento libre, previo e informado²³ y los derechos a la participación efectiva, para las poblaciones rurales y urbanas, en toda la toma de decisiones en relación con la forma de abordar, evitar y minimizar las pérdidas y los daños, y más ampliamente en la toma de decisiones relacionadas con el clima.²⁴ En cuanto a la participación, la amplia ratificación y aplicación del acuerdo de Escazú (Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación y Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe, 2018) sería un paso importante para que los gobiernos cumplan efectivamente con las obligaciones de pérdidas y daños en el marco del Acuerdo de París. Este tratado latinoamericano es muy relevante para la conformación de las Contribuciones

¹⁶ Anna Kaijser y Annica Kronsell, Climate change through the lens of intersectionality, *Environmental Politics*, 23:3, 2014, 417-433, pág. 418

¹⁷ Véanse, por ejemplo, la Observación General 20 del CDESC sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales, 2009 (E/C.12/GC/20), párr. 8; la Observación General 16 del CDESC: La igualdad de derechos de hombres y mujeres al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales, 2005 (E/C.12/2005/3); Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observación General n.º 28 sobre las obligaciones fundamentales de las Partes en virtud del artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 2010, (CEDAW/C/GC/28), párr. 18.

¹⁸ Aureliu Cristescu, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, "The Right to Self-Determination: Historical and Current Development based on United Nations Instruments, Naciones Unidas", 1981, disponible (en inglés) en: <https://undocs.org/pdf?symbol=en/E/CN.4/Sub.2/404/Rev.1>

¹⁹ Sobre los derechos de autodeterminación de los pueblos sobre la riqueza y los recursos naturales como requisito previo para las opciones de adaptación al cambio climático, véase, Suha Jarrar, "Adaptation Under Occupation: Climate Change Vulnerability in the Occupied Palestinian Territory", *Al-Haq*, 2019, disponible (en inglés) en: https://www.alhaq.org/cached_uploads/download/2021/07/15/climatechange2019-1626328773.pdf

²⁰ Pueblos Indígenas emiten comunicado sobre la Declaración de Río +20, 19 de junio de 2012, párr. 3, disponible en: <https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/publication/2012/06/declaracion-rio20.pdf>

²¹ Hannah Mowat y Peter Veit, "The IPCC Calls for Securing Community Land Rights to Fight Climate Change", 8 de Agosto de 2019, disponible (en inglés) en: <https://www.wri.org/insights/ipcc-calls-securing-community-land-rights-fight-climate-change>

²² Véase, por ejemplo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) et al., "Indigenous Peoples' food systems: Insights on sustainability and resilience in the front line of climate change", 2021, págs. 6-8, 14, disponible (en inglés) en: <https://doi.org/10.4060/cb5131en>

²³ Véase en general, Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), "Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos", 10 de agosto de 2018, disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/39/62>

²⁴ Véase, por ejemplo, ACNUDH, "5 UN Treaty Bodies issue a joint statement on human rights and climate change", 16 de septiembre de 2019, disponible (en inglés) en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24998>

Nacionalmente Determinadas (CDN) y los compromisos en materia de cambio climático, ya que garantiza el acceso a la información ambiental y la participación pública en materia ambiental. Es esencial asegurar que las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía participen en el proceso de formulación de las CDN, así como en las medidas para abordar la mitigación, la adaptación y las pérdidas y daños es esencial. En este contexto, es importante abordar las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la participación. El acuerdo de Escazú es una forma de promover la participación,²⁵ especialmente en los países donde el derecho a la participación está poco reconocido en la legislación nacional.²⁶ Además, el acuerdo garantiza la protección de las personas defensoras del medio ambiente. El Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (1998) también es relevante en el contexto de la participación.²⁷ Considerar marcos similares a los de Escazú y Aarhus en todas las jurisdicciones legales sería útil para apoyar el trabajo sobre pérdidas y daños. Para una participación efectiva, los derechos a la información y a la transparencia son también de vital importancia. Esto incluye el acceso sin restricciones a datos de alta calidad y desglosados sobre las medidas adoptadas en relación con la mitigación, la adaptación y las pérdidas y daños.

Las Partes deben dar prioridad a los derechos de autodeterminación y participación, así como a los derechos conexos, en todas las decisiones y medidas pertinentes sobre pérdidas y daños en la COP 26 y posteriormente.

- c. **Fortalecer y actualizar los derechos humanos, la rendición de cuentas de las empresas y otros marcos jurídicos pertinentes a la luz de la crisis climática:** Para cumplir eficazmente los objetivos del Acuerdo de París en lo que respecta a las pérdidas y los daños en virtud del artículo 8, las Partes tendrán que fortalecer y reformar fundamentalmente, a través de un enfoque basado en los derechos, los marcos jurídicos y políticos en materia de derechos humanos y áreas relacionadas a nivel internacional, regional y nacional.²⁸ Para ello, en la COP26 y en adelante, las Partes deberán garantizar que las decisiones relevantes se ajusten firmemente a las normas y marcos de derechos humanos y de rendición de cuentas corporativa para proteger los derechos de las personas frente a las pérdidas y los daños. Alcanzar un consenso sobre los marcos y mecanismos para proporcionar financiación y recursos específicos permitirá prestar un apoyo concreto a las personas afectadas por las pérdidas y los daños. Este apoyo debe incluir el establecimiento, la salvaguarda y la ampliación de los sistemas de protección social,²⁹ el establecimiento de la energía renovable universal como un bien común,³⁰ y el aumento de la inversión en servicios públicos, incluyendo la asistencia sanitaria, los servicios de suministro de agua potable, el saneamiento y la gestión de residuos, el trabajo de cuidado y la educación. Las Partes deben abordar urgentemente el desplazamiento forzoso y la migración inducidos por el clima, mediante, entre otras cosas, la mejora de la protección jurídica de las personas desplazadas por la fuerza a causa de las catástrofes y el cambio climático³¹ y el rechazo de las respuestas militarizadas, como se ha visto, por ejemplo, en las fronteras de Estados Unidos y Europa.³² Además, es fundamental integrar los derechos humanos y dedicar más recursos, además de la ayuda al desarrollo, a las acciones de evaluación y mitigación de riesgos,³³ así como a la preparación para las catástrofes y la respuesta humanitaria. Por otra parte, dado el papel preponderante que desempeñan las empresas en el marco del sistema económico neoliberal

²⁵ Sobre la cuestión de género específicamente, véase: Artículo 3 (a) Artículo 7 (10) Acuerdo de Escazú (Acuerdo regional sobre acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental en América Latina y el Caribe) (2018).

²⁶ Madariaga, M., Policy brief, Observatorio Ley de Cambio Climático | Participación Ciudadana en el Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, 9 de junio de 2020, disponible en: <https://www.cr2.cl/policy-brief-observatorio-ley-de-cambio-climatico-participacion-ciudadana-en-el-proyecto-de-ley-marco-de-cambio-climatico/>

²⁷ También relevante: Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, Principio 10, disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

²⁸ Véase, en general, Dominique Calañás y otros, "Tied Hands: Fact Finding Mission Report on Harawa-Charawa: Debt, Poverty and Climate Change in Dhanusha, Nepal", FORUM-ASIA, págs. 62-65, disponible (en inglés) en: <https://www.forum-asia.org/uploads/wp/2021/06/Tied-Hands-Nepal-Fact-Finding-Mission-Report-on-Harawa-Charawa-FORUM-ASIA.pdf>

²⁹ Véase, por ejemplo, ActionAid y Rosa Luxemburg Stiftung, "Avoiding the Climate Poverty Spiral: Social protection to address climate-induced loss and damage", 2021, disponible (en inglés) en: <https://actionaid.org/publications/2021/avoiding-climate-poverty-spiral-social-protection-avoid-climate-induced-loss>

³⁰ Véase, por ejemplo, Lucy Cadena, "People Power NOW- An Energy Manifesto", Amigos de la Tierra Internacional, 2018, disponible (en inglés) en: <https://www.foei.org/wp-content/uploads/2018/11/14-FoEI-PPN-manifesto-ENG-lr.pdf>

³¹ Véase, por ejemplo, "The Manila Initiative on the Rights of Climate Migrants", 2019, disponible (en inglés) en: <https://climatemigrationforum.net/wp-content/uploads/2019/10/Manila-Initiative.pdf>; Todd Miller, et al., "Global Climate Wall: How the world's wealthiest nations prioritise borders over climate action", Transnational Institute, octubre de 2021; Harjeet Singh et al., "Costs of Climate Inaction: Displacement and Distress Migration", ActionAid y otros, diciembre de 2020, disponible (en inglés) en: https://actionaid.org/sites/default/files/publications/ActionAid%20CANSA%20-%20South%20Asia%20Climate%20Migration%20report%20-%20Dec%202020_3.pdf

³² DW, "Building Walls to Keep Refugees Out", disponible (en inglés) en: <https://www.dw.com/en/building-walls-to-keep-climate-refugees-out/a-48273469>

³³ 64-Rounceetal.NepalGLOFRisk-RemoteSensing.pdf

dominante, a la hora de causar y empeorar la crisis climática, y en los consiguientes daños a los derechos humanos, los Estados deberán regular eficazmente a las empresas, tanto a nivel nacional como extraterritorial.³⁴

- d. **Adoptar medidas para la mitigación y la adaptación y rechazar las falsas soluciones:** Si continuamos con nuestra trayectoria actual³⁵ fracasaremos rotundamente en mantener el calentamiento por debajo de 1,5 C, las repercusiones del cambio climático aumentarán en escala e intensidad, y las consiguientes pérdidas y daños tendrán implicaciones muy significativas para los derechos de las personas y las comunidades. Es importante adoptar medidas efectivas de mitigación y adaptación para reducir la escala futura de las pérdidas y los daños. Las decisiones hacia la desinversión inmediata y total de los combustibles fósiles, el fin de todos los subsidios a los combustibles fósiles, el aumento de la ambición y la transparencia en la reducción de las emisiones al cero real para garantizar una transición justa y equitativa, centrada en los derechos humanos, la igualdad de género y la justicia climática, son una prioridad de la COP 26. Las Partes deberán presentar CDN nuevas y actualizadas con la mayor ambición posible y tomar medidas decisivas en materia de mitigación y adaptación en el contexto de marcos sólidos de seguimiento y rendición de cuentas. También instamos a las Partes a que garanticen el cumplimiento en materia de derechos humanos en el contexto de las medidas de mitigación y adaptación, que pueden crear aún más daños ambientales y causar efectos negativos para una serie de derechos humanos a nivel sistémico. Por ejemplo, el despojo forzoso para establecer instalaciones para la producción de energía renovable³⁶ o la conservación en fortalezas³⁷, o las narrativas climáticas dominantes impulsadas por las empresas con el objetivo de hacer que la agricultura sea “inteligente desde el punto de vista climático”, han perpetuado dinámicas de expulsión, concentración de tierras y violencia contra la naturaleza y las personas, y están haciendo que las comunidades y los ecosistemas sean más vulnerables y menos capaces de hacer frente a los impactos climáticos.
- e. **Priorizar los derechos humanos en la toma de decisiones sobre el medio ambiente dentro de las organizaciones multilaterales internacionales y las instituciones financieras internacionales (IFI):** A medida que el cambio climático va adquiriendo importancia en la agenda internacional, los Estados abordan cada vez más cuestiones relacionadas con las pérdidas y los daños en los foros internacionales, en las organizaciones multilaterales internacionales y en las instituciones financieras internacionales (IFI), como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, incluso en el ámbito de la cooperación y la asistencia internacionales. Las decisiones que se toman en estos contextos tienen consecuencias de gran alcance para las comunidades locales de todo el mundo y pueden tener repercusiones adversas en sus vidas en materia de derechos humanos. Pedimos a las Partes en la COP 26 que se comprometan a integrar un enfoque basado en los derechos humanos en las decisiones que se tomen en las organizaciones multilaterales internacionales y en las instituciones financieras internacionales o en sus órganos ejecutivos.³⁸ Esto incluye dar prioridad a la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos en la toma de decisiones sobre la financiación y las subvenciones que se concedan con el fin de mitigar los efectos del cambio climático, adaptarse a él o hacer frente a las pérdidas y los daños; garantizar unas salvaguardias sólidas y

³⁴ Véase ACNUDH, de la ONU, Human Rights, “Climate Change and Business: Key Messages”, págs. 1, 5, 7, disponible (en inglés) en:

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/materials/KMBusiness.pdf>. Véase también “Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos”, 2011, Principio 1; Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 37 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la educación sobre el riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, 2018 (CEDAW/C/GC/37), párr. 49; Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación General 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, 2013 (CRC/C/GC/15), párr. 5, 71; Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Comité de los Derechos del Niño y Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Declaración conjunta sobre los derechos humanos y el cambio climático, 16 de septiembre de 2019: <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24998&LangID=E>; Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Clima seguro, 2019 (A/74/161), párr. 52, 65; Es relevante aquí un caso reciente, en el que el Tribunal de Distrito de La Haya reconoció la responsabilidad de una corporación basada en la norma de cuidado no escrita del Código Civil, responsabilizando a Royal Dutch Shell por el impacto de sus emisiones de CO2 en el cambio climático y ordenó al grupo Shell que redujera dichas emisiones en un 45% neto para 2030, en comparación con los niveles de 2019, a través de su política corporativa; en su sentencia, el Tribunal tuvo en cuenta los derechos humanos, como los artículos 2 y 8 del CEDH, en su interpretación sobre la norma de cuidado civil. Véase, Tribunal de Distrito de La Haya, Milieudéfensie et al. c. Royal Dutch Shell (inglés), 26 de mayo de 2021: https://uitspraken.rechtspraak.nl/inziendocument?id=ECLI:NL:RBDHA:2021:5339#_924824fc-f061-4321-b9ec-95e763787836.

³⁵ CMNUCC, Contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París -Informe de síntesis del Secretariado, FCCC/PA/CMA/2021/8, 17 de septiembre de 2021, <https://unfccc.int/documents/306848>

³⁶ Business and Human Rights Resource Centre, ‘Renewable Energy and Human Rights Benchmark’, 20 de junio de 2020, disponible (en inglés) en:

<https://www.business-humanrights.org/en/from-us/briefings/renewable-energy-human-rights-benchmark/>; GI-ESCR, ‘Renewable Energy and Gender Justice’, 2020, disponible (en inglés) en: <https://static1.squarespace.com/static/5a6e0958f6576ebde0e78c18/t/5fd89224ef20e41a29d3390/1608288572840/2020-Briefing-paper-renewable-energy-and-gender-justice.pdf>

³⁷ Véase, por ejemplo, Irene Wabiwa Betoko y Savio Carvalho, “To protect nature, bring down the walls of fortress conservation”, GreenPeace, 20 de octubre de 2020; Manushya Foundation, ‘Joint statement: Thai authorities must release 22 Bang Kloi Karen and drop all forest encroachment charges’, 6 de marzo de 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.manushyafoundation.org/joint-statement-save-bangkloi>

³⁸ El principio 15 de Maastricht es especialmente relevante en este caso. Véase, Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 2013, disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf

aplicables en materia de derechos humanos, incluidos los marcos de responsabilidad, supervisión y rendición de cuentas; y eliminar el compromiso con las falsas soluciones.³⁹

En relación con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN), tanto si se presentan nuevas como si se actualizan las existentes antes de la COP 26 o después, pedimos a las Partes que incluyan un componente de pérdidas y daños que adopte un enfoque de derechos humanos. Del mismo modo, cuando los derechos humanos se hayan mencionado en las CDN, deberían vincularse en la fase de implementación o cuando se actualicen para trabajar para abordar, evitar y minimizar las pérdidas y los daños, dada la fuerte interrelación. La COP 26 deberá proporcionar una dirección clara en términos de acciones concretas sobre las pérdidas y los daños que tengan un enfoque de derechos humanos y avancen en los esfuerzos de forma integral, en colaboración con otros marcos y organismos internacionales y regionales pertinentes, así como con las partes interesadas a nivel nacional, y teniendo en cuenta otras crisis que se entrecruzan y que agravan los costos humanos de las pérdidas y los daños, como la crisis de la deuda y la pandemia de COVID -19.

2. Abordar el financiamiento climático de maneras que respeten los derechos humanos, tengan en cuenta una perspectiva de género, aborden proactivamente los desafíos interseccionales y apoyen los esfuerzos hacia la justicia fiscal

Es imprescindible disponer de recursos adecuados para hacer frente de forma eficaz a las pérdidas y los daños, al mismo tiempo que se priorizan los derechos humanos. Los Estados, y las instituciones internacionales de las que son miembros, deben ofrecer asistencia y cooperación internacional en materia fiscal, y crear un entorno de gobernanza mundial propicio con el objetivo de lograr la plena realización de los derechos humanos.⁴⁰ Para hacer realidad los derechos y cumplir con sus obligaciones del Acuerdo de París, en la COP 26 y después, las Partes deberán movilizar, asignar y utilizar *suficientes* recursos públicos de manera que se ajusten a los principios de transparencia, participación y rendición de cuentas.⁴¹ En particular, de acuerdo con los principios de equidad y responsabilidad común y diferenciada y las capacidades respectivas, instamos a las Partes a:

- a. ***Aportar suficiente financiación climática:*** Para ello, en la COP 26 las Partes deberán dar prioridad a aquellas personas más afectadas por los impactos climáticos, incluyendo, como mínimo, la creación de un mayor espacio fiscal para los países en desarrollo mediante el cumplimiento del actual compromiso de 100.000 millones de dólares al año, que ya ha sufrido un retraso inaceptable.⁴² Sin embargo, es necesario aumentar significativamente esta cifra. No alcanza la escala necesaria para hacer frente a la crisis climática. Consideremos que solo el coste económico estimado de las pérdidas y daños para 2030 es de entre 290.000 y 580.000 millones solo en los países en desarrollo.⁴³ También hay que tener en cuenta los costes no económicos. Las partes también deberán aumentar la proporción de la financiación climática existente dirigida a la adaptación, que actualmente es muy baja en comparación con la financiación asignada a la mitigación.⁴⁴ Aunque la mitigación es, por supuesto, esencial, dado que se ha desatado la crisis climática, la adaptación es igualmente importante (y para algunas Partes más prioritaria) para prevenir, en la medida de lo posible, las pérdidas y los daños.

³⁹ La ausencia de estas salvaguardias en el pasado ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos. Véase, por ejemplo, Amigos de la Tierra Internacional, "REDD+ El acuerdo California-Acre-Chiapas: Legalizando los mecanismos de desposesión", junio de 2017, disponible en: <https://www.foei.org/wp-content/uploads/2018/02/REDD-El-acuerdo-California-Acre-Chiapas.pdf>; CIFOR, "Rights abuse allegations in the context of REDD+ readiness and implementation: A preliminary review and proposal for moving forward", 2017, disponible (en inglés) en: <https://www.cifor.org/knowledge/publication/6630/>. Para más información sobre falsas soluciones, véase, por ejemplo, Just Transition Alliance, "False Solutions to Climate Change", disponible (en inglés) en: <http://jtalliance.org/wp-content/uploads/2020/02/False-Solutions.pdf>; Véase también, Ronnie Hall, "The great REDD gamble Time to ditch risky REDD for community-based approaches that are effective, ethical and equitable", Amigos de la Tierra Internacional, 2014, disponible (en inglés) en: <https://www.foei.org/wp-content/uploads/2014/09/The-great-REDD-gamble.pdf>

⁴⁰ Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal y otros, "Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal", mayo de 2021, Principio 13, disponible en: https://derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf

⁴¹ Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal y otros, "Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal", mayo de 2021, Principio 1.2, disponible en: https://derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf

⁴² Megan Rowling, "'Shameful' failure to meet climate finance goal risks undermining COP26 talks", Reuters, 25 Oct 2021, <https://www.reuters.com/business/cop/shameful-failure-meet-climate-finance-goal-risks-undermining-cop26-talks-2021-10-25/>

⁴³ Para más detalles, véase, Heinrich-Böll-Stiftung, "Dossier: Unpacking finance for Loss and Damage", 2021, disponible (en inglés) en: <https://us.boell.org/en/unpacking-finance-loss-and-damage>

⁴⁴ Oxfam, "Climate Finance Shadow Report 2020", disponible (en inglés) en: <https://oxfam.app.box.com/s/djxmq18v80tkuac8xjwrpoch7bf7prjs/file/729355846954>;

"Poor countries must not be forced to take on debt to tackle climate crisis", *The Guardian*, 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.theguardian.com/environment/2021/oct/02/poor-countries-must-not-be-forced-to-tackle-climate-crisis>; AFRODAD et al., "Debt and the Climate Crisis: A Perfect Storm", 2021, pág. 4, disponible (en inglés) en: <https://jubileedebt.org.uk/wp-content/uploads/2021/09/Debt-and-the-Climate-Crisis-a-Perfect-Storm.pdf>;

Es importante que las Partes proporcionen financiación nueva, adicional y a largo plazo para las pérdidas y los daños⁴⁵ a la escala necesaria para satisfacer las necesidades reales.

- b. ***Garantizar que la financiación se estructure y se entregue de forma que cumpla con los derechos humanos, tenga en cuenta las cuestiones de género y aborde de forma proactiva los desafíos interseccionales:*** Esto incluye proporcionar financiación de forma que sea accesible para las comunidades y los movimientos que están en primera línea abordando las necesidades de la comunidad.⁴⁶ Teniendo en cuenta las consideraciones de equidad y las injusticias históricas, es imperativo garantizar la provisión de financiación en forma de transferencias directas en lugar de préstamos u otros instrumentos no subvencionados, como es el caso inaceptable del 80% de la financiación entregada hasta ahora. (De este 80%, cerca de la mitad ha sido incluso no concesional, lo que significa que los préstamos se ofrecieron en condiciones poco generosas).⁴⁷ A falta de subvenciones directas, la financiación climática acaba aumentando la presión fiscal de los países en lugar de apoyar a los más afectados. Esto incumple las normas fundamentales de derechos humanos. Es necesario establecer mecanismos apropiados para la entrega de la financiación climática. Actualmente, la falta de tales mecanismos deja a los afectados por las pérdidas y los daños sin la tan necesaria reparación.
- c. ***Apoyar esfuerzos concretos para lograr la justicia fiscal, incluida la justicia de la deuda⁴⁸ y tributaria,⁴⁹*** para liberar más recursos para satisfacer las necesidades urgentes de las personas más afectadas. No se debe pedir a los países en desarrollo que asuman más deuda en estos tiempos de crisis extrema. En cuanto a la justicia de la deuda, por ejemplo, la Circunscripción de Mujeres y Género ha pedido una declaración ministerial de la COP 26 para el establecimiento de un mecanismo de resolución de la deuda soberana bajo los auspicios de las Naciones Unidas que pueda apoyar a los Estados en la reestructuración o cancelación de sus deudas de manera equitativa con todos los acreedores.⁵⁰

3. Acordar cuestiones de gobernanza en relación con las pérdidas y los daños que conduzcan a mejores resultados en materia de derechos humanos

Las cuestiones de gobernanza son vitales para promover un enfoque de derechos humanos sobre las pérdidas y los daños. En la COP 26, instamos a los Estados a:

- a. ***Establecer las pérdidas y los daños como un punto permanente de la agenda:*** Para proteger los derechos humanos de los devastadores efectos del cambio climático, es imperativo que las pérdidas y los daños estén en el centro del discurso climático. Con este fin, pedimos a las Partes que establezcan un punto permanente en la agenda centrado en las pérdidas y los daños.⁵¹
- b. ***Poner en funcionamiento la Red de Santiago:*** Las Partes deberán acordar la puesta en marcha de la Red de Santiago (que fue conceptualizada para catalizar la asistencia técnica en materia de pérdidas y daños), un paso importante para establecer el aparato de implementación del Mecanismo Internacional de Varsovia (MIV). Esto debe hacerse adoptando un enfoque basado en los derechos, incluyendo una referencia específica a los derechos humanos. Apoyamos los llamados que instan a las Partes a asegurar que la red vaya más allá de los tecnicismos y que no sea solo un sitio web y fomente un verdadero espacio de intercambio de estrategias, y dotarla de recursos

⁴⁵ A partir de la COP 26, así como en el objetivo de financiación climática posterior a 2025.

⁴⁶ IIED, "Least developed countries get less than 3% of money needed to transform to face climate change", comunicado de prensa, 14 de julio de 2021, disponible (en inglés) en: <https://www.iied.org/least-developed-countries-get-less-3-money-needed-transform-face-climate-change>

⁴⁷ Oxfam, "Climate Finance Shadow Report", 2020, p. 4, disponible (en inglés) en <https://oxfam.app.box.com/s/djxmq18v80tkuec8xjwrpoch7bf7prjs/file/729355846954>;

⁴⁸ Véase Sheikh Hasina, Primer Ministro, Gobierno de la República Popular de Bangladesh, Declaración en respuesta al sexto informe del IPCC, 2021; AFRODAD et al., "Debt and the Climate Crisis: A Perfect Storm", 2021, disponible (en inglés) en: <https://jubileedebt.org.uk/wp-content/uploads/2021/09/Debt-and-the-Climate-Crisis-a-Perfect-Storm.pdf>.

⁴⁹ Véase, por ejemplo, Harpreet Kaur Paul, "Market solutions to help climate victims fail human rights test", ActionAid, 2019, disponible (en inglés) en: <https://actionaid.org/sites/default/files/publications/Loss%20and%20Damage%20Finance%20and%20Hum....pdf>; Jacqueline Cottrell y Tatiana Falcão, "A Climate of Fairness Environmental Taxation and Tax Justice in Developing Countries", Vienna Institute for International Dialogue and Cooperation, 2018, disponible (en inglés) en: https://d3n8a8pro7vhmx.cloudfront.net/eurodad/pages/512/attachments/original/1590681420/A_Climate_of_Fairness.pdf?1590681420

⁵⁰ Circunscripción de Mujeres y Género, sesión informativa previa a la COP26, septiembre de 2021, disponible (en inglés) en: <https://womensgenderclimate.org/wp-content/uploads/2021/09/WGC-PreCOP26-Brief.pdf>

⁵¹ Esto debe crear un espacio sustantivo para el debate y la acción, e ir más allá del informe del Mecanismo Internacional de Varsovia (MIV).

suficientes para que pueda apoyar soluciones concretas y mecanismos de reparación eficaces a escala con el fin de abordar las pérdidas y los daños a nivel nacional.

Para cualquier consulta o aclaración sobre esta nota informativa, envíe un correo electrónico a Joie Chowdhury a jchowdhury@escr-net.org